

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, hijo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Relacion de las cantidades recaudadas hasta la fecha en este Gobierno de provincia á consecuencia de la suscripcion abierta en el mismo, á favor de las familias de los desgraciados naufragos que perecieron en el puerto de Comillas, el día 11 del actual.

| Nombres. | Ptas. | Cts. |
|--|------------|-----------|
| Existencia anterior | 736 | 48 |
| D. Antonio de Villalobos | 2 | |
| Maximino Serraller | 2 | 50 |
| Alejandro López | 25 | |
| Sr. Vicecónsul de Suecia y Noruega | 20 | |
| D. V. F. R. y S. | 8 | |
| Sr. Dean | 3 | 50 |
| D. César Pombo | 5 | |
| Mario Martínez | 5 | |
| Fermin de la Pedrera | 5 | |
| Luis García | 5 | |
| Antonio Bustamante | 5 | |
| Pedro de Hoyo | 5 | |
| Francisco Alday | 5 | |
| Manuel del Corral | 5 | |
| Pedro de la Torriente | 5 | |
| Joaquín Tigero | 5 | |
| Luis Legina | 2 | 50 |
| Juan Antonio Abarca | 5 | |
| Ramon Lopez Dóriga | 2 | 50 |
| Antonio Rodríguez | 2 | 50 |
| Simon Arce | 5 | |
| Juan Herrera | 5 | |
| Ramon Ruiz | 5 | |
| Marcelino Torre | 5 | |
| Fernando Piélagos | 25 | |
| J. R. D. | 2 | 50 |
| Antonio Herrera | 5 | |
| Sres. Inspector y agentes de orden público | 5 | 99 |
| Total | 918 | 47 |

regio á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley electoral, por no haberse presentado á recogerlas dentro del plazo señalado al efecto en la circular de 10 del corriente, previéndoles acusen el oportuno recibo á este Gobierno y soliciten mayor número si por haberse aumentado su censo electoral les fueren necesarias. Al hacer público estar cubierto este servicio debo acordar á los señores alcaldes como lo verifico, el exacto cumplimiento del artículo 31 de la ley electoral, á fin de que diez días antes de la eleccion, queden repartidos y se espresen las cédulas á los electores, como en la segunda parte del mismo se previene.

Santander 21 de noviembre de 1871.—
El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

| Ayuntamientos | Cédulas remitidas. |
|---------------|--------------------|
| Rionansa | 300 |
| Herrerías | 300 |
| Pesaguero | 360 |
| Ramales | 360 |
| Valdeprado | 630 |

FOMENTO.

Montes.

El día 23 de diciembre próximo á las doce de su mañana, se subastaran por segunda vez en la sala de sesiones del ayuntamiento de Ámano, bajo la presidencia del señor alcalde popular 2,066 metros cúbicos de leña, mediante el tipo de 480 pesetas.

En las oficinas de esta administración de Fomento y en la secretaría del ayun-

tamiento referido, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 21 de noviembre de 1871.—
El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

Obras públicas.

En virtud de resolución del Ilmo. Señor Director general de obras públicas y con arreglo á la instrucción de 1.º de Diciembre de 1838 y sus modificaciones de 15 de Julio de 1859, este Gobierno de provincia de acuerdo con el Ingeniero jefe de la misma, ha señalado el día 12 del próximo Diciembre para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primero, segundo y tercer orden de esta provincia, que se es resan en la nota que sigue á este anuncio.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el despacho del ilustrísimo señor Gobernador de la provincia, á las doce del día prefijado, hallándose en la seccion de Fomento de la misma de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá proposicion alguna que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos ó en cualquier otro papel de la deuda pú-

blica; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso en que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta para los términos prescritos por la citada instrucción, fija desde la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Santander 21 de Noviembre de 1871.—
C. Massa Sanguinetti.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado de anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Santander con fecha 21 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exige para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido servicio, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se ha de admitir ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espresen determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

| Carreteras. | Trozos. | Designacion de sus límites | Objeto á que se destinan los acopios. | Presupuesto de acopios. Pests. Cts. |
|---|---------|--|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Primer orden de Valladolid á Santander. | Unico. | Torrelavega y Santander. | Conservacion | 1.800 |
| Segundo id. de Muriedas á Bilbao. | id. | Muriedas y confin de la provincia de Vizcaya | id. | 3.301 08 |
| id. id. de Burgos á Peña Castillo | id. | El confin de la provincia de Burgos á Peña-Castillo. | id. | 3.299 93 |
| id. id. de Torrelavega á Oviedo. | id. | Torrelavega al confin de la provincia de Oviedo. | id. | 3.999 56 |
| Tercer id. de Torrelavega á la Cavada | id. | Torrelavega á la Cavada. | id. | 1.800 |
| id. id. de Solares á Onton. | id. | Solares y Onton, confin de la provincia de Vizcaya | id. | 4.800 16 |

Elecciones municipales.

Por el correo de hoy se remiten á los ayuntamientos que á continuacion se espresan las cédulas electorales para la renovacion de los libros talonarios con ar-

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

| PUEBLOS. | PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA | | | | | | | | | | PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL. | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|---------|----------|--------|---------------|---------|--------|-------|---------------|----------|--|-----------|-------|--------|-----------|------------|------|------|------|------|------|------|
| | GRANOS. | | | | | CALDOS. | | | | | CARNES. | | PAJA. | | | | | | | | | |
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanz. zos. | Arroz. | Acete. | Vino. | Aguar-diente. | Carnero. | Vaca. | Car-nero. | Vaca. | Trigo. | De trigo. | De cebada. | | | | | | |
| Santander. | 15'00 | 11'00 | 9'50 | 11'50 | 6'10 | 14'00 | 6'00 | 8'00 | 0'50 | 0'45 | 1'70 | 0'75 | 11'93 | 1'00 | 0'52 | 1'11 | 0'37 | 0'49 | 1'09 | 3'69 | 0'06 | |
| Cabuerniga. | 13'50 | 7'50 | 13'25 | 9'50 | 7'50 | 14'82 | 7'12 | 10'00 | 0'42 | 0'42 | 1'25 | 1'06 | 27'00 | 0'82 | 0'36 | 1'82 | 0'46 | 0'62 | 0'91 | 2'71 | 0'09 | |
| Enrambasaguas. | 13'50 | 7'50 | 11'00 | 13'00 | 6'50 | 17'00 | 6'00 | 11'00 | 0'37 | 1'00 | 0'75 | 1'00 | 24'33 | 1'73 | 0'56 | 1'36 | 0'37 | 0'58 | 1'80 | 1'63 | 0'09 | |
| Laredo. | 13'00 | 8'50 | 12'00 | 16'00 | 7'00 | 15'50 | 7'00 | 1'00 | 0'60 | 1'00 | 1'00 | 1'00 | 15'31 | 1'39 | 0'61 | 1'23 | 0'40 | 0'87 | 1'02 | 1'73 | 0'09 | |
| Potes. | 12'50 | 7'00 | 14'00 | 6'00 | 8'50 | 14'00 | 5'50 | 8'50 | 0'38 | 0'81 | 0'81 | 0'75 | 23'42 | 0'52 | 0'74 | 1'15 | 0'34 | 0'53 | 0'82 | 1'90 | 0'07 | |
| Ramales. | 14'00 | 7'50 | 12'50 | 12'50 | 7'50 | 16'00 | 5'00 | 11'00 | 0'75 | 0'50 | 1'00 | 0'75 | 22'52 | 1'09 | 0'63 | 1'27 | 0'31 | 0'68 | 1'09 | 2'17 | 0'07 | |
| Reinos. | 14'06 | 0'81 | 11'00 | 10'00 | 8'00 | 17'00 | 4'50 | 11'00 | 0'41 | 0'41 | 1'00 | 1'25 | 25'22 | 0'87 | 0'70 | 1'25 | 0'28 | 0'68 | 0'89 | 2'17 | 0'11 | |
| Torreblanca. | 12'50 | 7'50 | 12'12 | 10'00 | 7'50 | 17'00 | 7'00 | 11'50 | 0'39 | 0'39 | 1'06 | 0'88 | 25'33 | 1'08 | 0'56 | 1'02 | 0'26 | 0'46 | 0'85 | 2'30 | 0'08 | |
| Villacarriedo. | 94'56 | 69'93 | 20'50 | 107'06 | 65'00 | 138'07 | 52'67 | 32'50 | 2'42 | 3'96 | 9'57 | 2'00 | 22'52 | 0'87 | 0'63 | 1'36 | 0'44 | 0'71 | 0'85 | 2'17 | 0'08 | |
| TOTALES. | 13'51 | 7'79 | 10'25 | 11'89 | 7'22 | 15'34 | 5'65 | 10'28 | 0'48 | 0'44 | 1'06 | 0'95 | 24'34 | 0'97 | 0'63 | 1'22 | 0'36 | 0'61 | 1'04 | 0'95 | 2'30 | 0'06 |
| Precio medio general en la provincia. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| LOCALIDAD. | FANEGA. | | HECTÓLITRO. | |
|--------------------------|---------|-------|-------------|-------|
| | Pts. | Cnts. | Pts. | Cnts. |
| Cabuerniga. | 15 | 00 | 27 | 00 |
| Ramales y Villacarriedo. | 12 | 50 | 22 | 52 |
| Cabuerniga. | 11 | 00 | 19 | 81 |
| Santander. | 6 | 62 | 11 | 93 |

Santander 18 Noviembre de 1871. — V. B., El Gobernador, Massa — El Jefe de la Administración de Fomento, Juan Varona.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

El día 2 del próximo mes de diciembre á las once de la mañana, tendrá efecto, en el almacén de depósitos de comisos de esta aduana la venta en licitación pública de 2.000 cajetillas cigarros de papel, tabaco habano empuñado lotes de a 500 cajetillas, al precio de 25 céntimos de peseta cada una. — Santa de Madrid de 1871. — Guernsey de 1871. —

Dirección general de los registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Burgos y provincia don Juan Barasoain se halla vacante por traslación del que lo desempeña el registro de la propiedad de Reinos, de cuya clase con fianza de 1.125 pesetas, el cual se ha de proveer por oposición, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria, 4.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecución y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los presidentes de las audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 14 de noviembre de 1871. — El Director general interino, Ramulo Moragas y Droz.

Comisaria de guerra Santoña.

El comisario de guerra inspector de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo surtirse la administración del ramo de 125 quintales métricos de harina de las clases de 1.ª, 2.ª y 3.ª, se hace público para que las personas que gusten interesarse en esta venta, puedan presentar proposiciones de sus precios por quintal métrico, bien puesto en los almacenes de la factoría de esta plaza, o al pie de los del vendedor, y cuyas proposiciones con las correspondientes muestras del genero, recibirán en esta comisaria de guerra desde el día de hoy hasta el 26 del corriente.

Santoña 18 de noviembre de 1871. — Benito Gonzalez de Eris

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Barcena de Pie de Concha.

En el pueblo de Barcena, de este distrito, se hallan en custodia por ignorarse sus dueños, las reses vacuna y caballeres siguientes:

Una novilla como de dos á tres años, colorada y ajoscada por el pescuezo, tiene un marco en el cuarto derecho, poco imperceptible que figura una N.

Una yegua cerrada, vieja al parecer, color negro, alzada como seis cuartas y media, tiene una estrella en medio de la frente.

Los que se consideren sus dueños, pueden presentarse á recogerlas, pagando los gastos de custodia y demás, en el termino de sesenta días, desde la fecha de este anuncio, pasados los cuales, se entregarán al Juzgado de primera instancia respectivo.

Barcena de Pie de Concha 16 de noviembre de 1871. — Francisco de Mediavilla.

Ayuntamiento de Penagos.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Penagos, se halla prendada y puesta en custodia por haberse cogido causando daño en las vegas comunes una yegua parida con su potrero, de las señas siguientes: Edad desconocida, color (rojo) cabos negros, la cola cortada y unas serdas mas largas que otras, calzada del pie izquierdo, con una estrella en la frente y un marco en el cuadril derecho, sin que se conozca la inicial: El potrero rojo, como de 6 meses, calzado de los pies y dos senales blancas, una en el bebedero y otra en la frente.

Quien se crea su dueño, se presentará al expresado alcalde, en el término de 30 dias, quien se la entregará previa indemnizacion de daño, custodia y anuncio.

Penagos 13 de noviembre de 1871.—

Ayuntamiento de Luenta.

En el pueblo de Entrambasaguas, se halla en custodia, previa subasta, un caballo que estaba causando daños en las mies comun y cuyas señas son las siguientes: Color castaña encendida, edad de 6 a 7 años, alzada seis cuartas y media sobre poco, unos pelos blancos en la frente, y en el costillar derecho una pinta blanca y otra en el lomo como de rozaduras.

El que se crea su dueño, se presentará al alcalde de barrio de dicho pueblo y éste le hará entrega, previo pago de daños y costas causadas; y pasados sesenta dias sin haber sido verificado, se pondrá a disposición del Juzgado de primera instancia para los efectos que procedan.

Luenta 14 de noviembre de 1871.— Antonio Fernandez.

Ayuntamiento de San Roque de Riomera.

Esta corporacion municipal en sesion extraordinaria del dia de ayer, acordó declarar vacante la plaza de médico-cirujano titular de este ayuntamiento para la asistencia de los pobres, considerando dicha plaza de tercera clase, en conformidad al artículo 6º del reglamento de 11 de marzo de 1868, con la dotacion anual de mil pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento, dentro del plazo de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

San Roque de Riomera 16 de noviembre de 1871.— Juan Setien Pérez.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Hago saber, que en este Juzgado de mi cargo se ha recibido y tengo aceptado un exhorto procedente del de igual clase de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria, en cargándome de la celebracion de un remate público para la venta de las tres cuartas partes de la fragata española nombrada «Gran Canaria» de la matrícula de aquellas Islas, acompañando á dicho exhorto el edicto que copiado á la letra dice así:

«Don Domingo Fons y Salva, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Hago saber: Que á consecuencia del juicio de la quiebra de don Juan Frollas y Guimera, vecino y del comercio de esta plaza, he dispuesto en auto de doce del corriente se saquen á pública subasta varios bienes que pertenecieron al don Juan y entre ellos las tres cuartas partes de la fragata española y de la matrícula de estas Islas llamada «Gran Canaria», de porción de trescientas sesenta toneladas, con

todos sus aparejos, velamen, una caoba y un bote y otro bote-lancha. La totalidad de dicho buque fué apreciada por don Adolfo Miranda, don Rafael Hernandez y don Nicolás Gonzalez y don Antonio Captrera, maestros respectivamente de carpintería, herrería, calafatería y velamen, en la cantidad de ciento diez y nueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas, por lo que el valor de dichas tres cuartas partes asciende á ochenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesetas.— He dispuesto igualmente que el remate se verifique el venticinco de enero próximo venidero á la hora de las doce de su mañana en esta misma plaza y en la de Santa Cruz de Tenerife, Palma de Mallorca, Barcelona, Cádiz, Matanzas y la Habana á condicion de adjudicar el propio remate al mejor postor de los puntos que quedan indicados y con la advertencia de que el rematador no exhibirá el precio hasta que se haga entrega del buque, la cual tendrá lugar cuando rinda el viaje que vá á emprender á la isla de Cuba. Y con el objeto de que tenga lugar el anuncio y remate que quedan indicados respecto al que se ha de verificar en la ciudad de Santander, que se celebrará con arreglo á las prescripciones del Código de Comercio y especialmente á las establecidas en el artículo seiscientos seis del mismo, espido el presente en la ciudad de las Palmas de Gran Canaria á diez y nueve de octubre de mil ochocientos setenta y uno.— Domingo Fons.— De orden de S. S.ª, José Benito y Cabrerero, escribano.

El edicto que queda inserto está conforme con su original de que el infrascrito escribano dá fe y para la debida publicidad se espide el presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio ya citado, con el fin de que el que guste interesarse en la licitacion, concurra dicho dia al acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, donde estarán de manifiesto los antecedentes y entretanto en la escribanía del que refrenda.

Dado y firmado en Santander á diez y siete de noviembre de mil ochocientos setenta y uno.— Manuel Prieto Getino.— Por M. de S. S.ª, Genaro Sierra. 3-1

Don Manuel Prieto Getino, juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que en el concurso necesario de acreedores á bienes de D. Nicolás Lomas Soto, de esta vecindad, se ha mandado convocar á junta de acreedores para los efectos del artículo 563 de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para la celebracion de aquella el dia 6 del próximo mes de diciembre y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencias de este juzgado, y que se cite en forma á dichos acreedores. Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia les convoco y cito á los efectos de justicia que se les administrará si se presentaren á usar de su derecho, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado y firmado en Santander á 16 de noviembre de 1871.— Manuel Prieto Getino.— P. M. de S. S.ª, Genaro Sierra.

Anuncios particulares.

Pueblo de Arce.—Valle de Piélagos.—Venta estrajudicial.

A voluntad de su dueño, que suscribe y ante el escribano D. Manuel M. Conde, de esta villa, se venderán el 17 de Diciembre próximo y hora de las 12 de su mañana, una casa y varias fincas labrantías y prado radicantes en dicho pueblo de Arce, valle de Piélagos. En caso necesario,

el vendedor no tendrá inconveniente en conceder plazos para su pago
Torel Vega 17 de Noviembre 1871.— Jose Vela. 2

VENTA DE ARBOLES

El hortelano de D. T. de la Cuadra, vecino de Rasines, tiene una gran coleccion de perales de 3 y 4 años, de las mejores clases conocidas en España y en el extranjero, que vende á 18 rs. la docena, escogidos por el comprador. 15-6

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos —Línea de Hamburgo á New-Orelans

El 2 de Diciembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orelans haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orelans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para mas informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm 8, Santander.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales
De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.
10 Nc-8 b-3s6

Habilitado de Retirados y demás clases que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, oficial que fué de ejército, representante en Santander de la CENTRAL IBERICA, se encarga de la formacion y pronto despacho de estos expedientes.

Representa á los señores de clases pasivas en el cobro de sus mensualidades en la caja de esta provincia

La Central Iberica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.º

c-17 8-N b-14

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. José Hernandez de Silva, doctor en medicina y cirugía, ayudante de clínica oftalmológica del doctor Delgado Jugo, y director de aguas minerales, recibe con-

sultas de diez á dos de la tarde en su casa, Arcos de Dóriga, núm. 17 c=23 b-10

Gran lotería de Navidad!!!

Con objeto de hacer en sociedad una gran jugada de lotería para el sorteo de grandes premios que ha de celebrarse el dia 23 de diciembre de 1871, se admiten suscripciones por acciones de 100 reales, medias acciones de 50 reales y cuartos de acción de 25 reales.

Los que quieran interesarse en esta jugada monstruo podrán comunicarlo ántes del dia 8 de diciembre, en quedará la suscripcion cerrada, al representante de la Central Iberica, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11 principal, en Santander.

Del 11 al 16 se tomarán los billetes en diferentes poblaciones, y se comunicará la jugada á los suscritores, con remesa de sus respectivas acciones, de modo que obren en su poder ántes del dia 20.

Nada se cobrará por derechos de direccion, gastos de franqueo, giro y demás que la sociedad ocasione, reservándose solo para el caso de que haya ganancias el 8 por 100 del importe de estas.

Al hacer el pedido se acompañará su porte precisamente. b-1 13-N a3

INTERESANTE.

PEDRO ANNEIX, horticultor de Ampuero, natural de Francia, ofrece á este ilustrado público 36000 piés de árboles frutales de la más excelente y superior calidad, de 3 á 5 años, ingertos, la mayor parte de viveros extranjeros y tambien de España.

PERALES.—Por cada mil plantas de peral llevará 2,000 reales; por cada ciento de los mismos á 250 reales; por cada docena á 33 reales, y sueltos á 3 reales por cada uno.

PAVIAS.—Por cada docena á 50 reales y sueltas á 5 reales una.

ALBÉRCHIGOS.—Por cada docena á 50 reales y sueltos á 5 reales uno.

CIRUELOS.—Por cada docena á 42 reales y sueltos á 4 reales uno.

MANZANOS.—Por cada ciento á 300 reales y por docenas á 42 reales.

Las personas que deseen hacer plantíos de dichos árboles pueden hacer sus pedidos y elegirlos de espaldera, ó en forma de piramidal, ó bien en forma de cáliz.

El horticultor que suscribe se presta á hacer por su cuenta el plantío de los referidos árboles, sin mas retribucion que la manutencion, viaje de ida y vuelta y el costo de los peones que sean necesarios para el efecto, debiendo advertir que se garantizan los árboles por un año, por 4 reales cada uno, y los que mueran en el discurso del mismo, se obliga á reponerlos por su cuenta.

El transporte de los pedidos será de cuenta del comprador.

Los perales de verano son de 28 clases; los de otoño de 25 id.; los de invierno de 24 id. Hay narajos de primera calidad de 10 piés de alto y 10 pulgadas de grueso y con fruta.

Imp. de El Cantabro.

EXTRACTO de las inscripciones defectivas e inmatriculadas al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

| Pueblos. | Sitios. | Casas. | Interesados. | Defectos. | Objeto de inscripción. | Año |
|----------|---------------------|--------------------------------------|---|--|------------------------|------|
| | Collado. | 2 id. | Emeterio Pedrosa. | Id. ni sitio. | Venta. | 1844 |
| | Llongarica. | Otro. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cotero. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cornejo. | Idem. | Rosa Pascua. | Sin linderos. | id. | 1852 |
| | Jeras. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | S. roa. | 2 id-ras. | Juliana Calbo. | Id. ni cabida. | id. | id. |
| | Rio del Pino. | Prado. | José Calbo. | Sin linderos. | id. | id. |
| | Quintanilla. | Casa, corral y prado. | Antonio Fernandez. | Id. ni cabida. | id. | id. |
| | Pino. | Casa y 3 huertos. | Micaela Calvo. | Sin linderos. | id. | id. |
| | Quintanilla. | Casa, corral, huerto y prado. | José Gomez. | Id. ni cabida. | id. | id. |
| | Ogerin. | Prado. | Pedro Pino. | id. | id. | id. |
| | Garita. | 3 id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cotera. | Huerta. | Josefa Lopez. | id. | id. | id. |
| | Cóbreces. | Casa, id. y prado. | Pedro Vega. | id. | id. | id. |
| | Peña. | Prado. | Celestino Diaz Villegas. | id. | id. | 1853 |
| | Potear. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cotero. | id. y haza. | Idem. | Sin linderos. | id. | id. |
| | Cornejo. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Liosa de la Cotera. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Monio. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Viacaba. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Miradorie. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Cerrada. | Tierra. | Domingo Queveda y su mujer. | id. | id. | id. |
| | Lomba. | Casa, prado y huerto. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Peuraja. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Acebo. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Quintanal. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Lombar. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Talaya. | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Valleja. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Llanos. | 2 id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Quintanal. | Otro y huerto. | Idem. | Id. ni cabida. | id. | id. |
| | Sua Justo. | Huiguera. | Idem. | Sin linderos. | id. | id. |
| | Losubs. | Tierra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Garnas. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Lontania. | Busque. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Lomba. | Casa, prado y huerto. | Pedro del Pino y su mujer. | id. | id. | id. |
| | Ogerin. | Prado. | Victor Villegas. | Sin cabida. | id. | id. |
| | Pino. | id. | J. María Calvo. | Sin sitio. | id. | 1854 |
| | Mies de Abajo. | Casa, corral, cuadra y huerto. | Antonio Fernandez y mujer. | Sin linderos. | id. | id. |
| | Rozada. | Tierra. | Pedro Pino. | id. | id. | id. |
| | Cóbreces. | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | Redonda. | Casa, cuadra y corral. | Francisco Gerner. | id. | id. | id. |
| | Peña. | o ar y huerto. | Idem. | Id. ni cabida. | id. | id. |
| | Cóbreces. | Casa. | Idem. | Sin linderos. | id. | id. |
| | | Solar. | Id m. | Id ni sitio. | id. | id. |
| | | Tierra. | Pedro del Pino. | id. | id. | id. |
| | | id y tierra. | Idem. | Sin linderos. | id. | id. |
| | | id. | Prudencio y Catalina Gutierrez. | Id. ni sitio ni expresion de las lineas de cada uno. | Permuta. | id. |
| | | id. | Bernardino San Juan, Benito Gonzalez Tanago, Luis y Maria, Queveda Emeterio Mogro y Juliana Revuelta. | Sin cabida ni linderos. | Herencia en pago. | id. |
| | | Tierra. | Idem. | Id. id. ni sitio. | id. | id. |
| | | Huerta. | M. ría Cruz Calvo. | Sin linderos ni cabida. | Venta. | 1857 |
| | | Tierra. | Vicente Garcia. | Sin linderos. | id. | id. |
| | | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | Casa, corralada, socarfeña y huerto. | Idem. | Id. ni cabida. | id. | id. |
| | | id. | Pedro Pino. | Sin linderos. | id. | 1858 |
| | | Tierra. | Vicente Garcia. | id. | Permuta. | id. |
| | | Prado. | Manuela Lugarez. | Id. ni cabida. | id. | id. |
| | | Casa huerto y prado. | Manuela Pino. | id. | Venta. | 1859 |
| | | Tierra. | Juan Jose Martiera. | id. | id. | id. |
| | | Otra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | Prado y monte. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | Pr do. | Id m. | id. | id. | id. |
| | | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | id. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | Huerta. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | Solar. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | id. y cuadra. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | id. | Vicente Garcia Gomez. | id. | id. | id. |
| | | id. | Andrés Rodriguez. | id. | id. | id. |
| | | Casa, estabio y sus 2 huertos. | Rodrigo Costa. | id. | id. | id. |
| | | Prado. | Idem. | id. | id. | id. |
| | | Huerto. | Idem. | id. | id. | id. |